



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

Resolución N° 000471

08 NOV 2017

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 414 de 2016 se creó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual empezó a regir a partir del 1° de octubre de 2016.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, las disposiciones normativas vigentes y la Circular 001 del 17 de enero de 2017, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la Dirección de Gestión Humana, realizó la revisión de las historias laborales de los servidores de carrera administrativa verificando el cumplimiento de requisitos para ser encargados en las vacantes definitivas y temporales existentes.

Que una vez ejecutado dicho proceso, se otorgó encargo por seis (6) meses al servidor público Julio Cesar Franco Vanegas, titular del empleo de Guardián Código 485 Grado 15 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el empleo de Cabo de Prisiones Código 428 Grado 17 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que la posesión en dicho empleo se llevó a cabo el 19 de septiembre de 2017

Que en este orden de ideas, existe una vacante temporal en la planta de personal:

EMPLEO A PROVEER DE MANERA PROVISIONAL		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Guardián	485	15

Que una vez publicados los estudios de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo para la provisión transitoria del empleo mencionado, se evidenció que no hay servidores con derecho preferencial o aquellos que cumplen los requisitos, manifestaron no estar interesados en el proceso de encargo.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala: “Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

08 NOV 2017

Resolución N° 000471

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional”

Que verificada la historia laboral al señor WILSON CARRILLO PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.450.462, cumple con los requisitos para ser nombrado en provisionalidad en el empleo referido.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º- Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha de posesión, al señor WILSON CARRILLO PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.450.462, en el empleo en vacancia temporal de Guardián Código 485 Grado 15 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por el término de hasta seis (6) meses o mientras dura la situación administrativa del servidor público Julio Cesar Franco Vanegas.

Artículo 2º- Al señor WILSON CARRILLO PENAGOS, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el presente nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 3º- De conformidad con el artículo 10 del Decreto 1227 de 2005, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 4º- Comunicar el señor WILSON CARRILLO PENAGOS, el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Artículo 5º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **08 NOV 2017**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO GARCÍA GUERRERO

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (e)

Elaboró: Julie Marcela Medina Niño – PU 219-12 – Dirección de Gestión Humana - Registro y Control

Revisó: Germán Quiñonez Gómez – PU 222-24 – Dirección de Gestión Humana - Registro y Control

Efraín Armando Zambrano. – PE 222-30. Dirección de Gestión Humana - Jurídica

Hugo León Duarte. - Director de Gestión Humana.

Aprobó: Gian Carlo Suescun Sanabria. - Subsecretario de Gestión Institucional.